



**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO No. 038**  
**24 de noviembre de 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CUPOS PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO MEDICINA".**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 69 reza: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley"*.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.

Que el programa Académico de Pregrado Medicina cuenta con renovación de la acreditación de alta calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 11504 del 12 de diciembre de 2011, por un término de seis (6) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional le otorgó al programa la renovación del registro calificado mediante resolución No. 6309 del 8 de junio de 2012, por un periodo de siete (7) años. Que, en dicha resolución, el Ministerio autorizó un total de 50 cupos anuales para nuevos estudiantes.

Que la Universidad del Quindío mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 029 de julio 28 de 2016, estableció las políticas, normas e instancias para la creación y renovación de los programas académicos de pregrado.

Que el Consejo Académico en sesiones ordinarias realizadas los días 23 y 24 de noviembre de 2016, Acta No. 024, después de realizar un análisis de la demanda del programa de Medicina, encontró la necesidad de ampliar los cupos para nuevos estudiantes dada la demanda, la pertinencia social del programa y la capacidad en términos de recursos disponibles para su oferta, garantizando así un aumento progresivo de cobertura en educación superior para la población estudiantil. Por tanto, en uso de la facultad establecida en el numeral 9, Artículo 7° del Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 20 del 18 de diciembre de 2015 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, decidió aprobar el proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se aprueba la ampliación de cupos para el programa académico de pregrado Medicina"*, con el fin de solicitar la modificación al registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.



CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 038  
24 de noviembre de 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CUPOS PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO MEDICINA".**

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.10.5 establece que *"...Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: ... 4. Cupos en programas del área de la salud... Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que éste disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución..."*

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

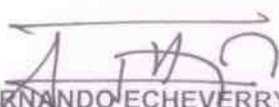
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación de diez (10) cupos para nuevos estudiantes del programa de Medicina, para un total de 60 cupos por año, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, según lo preceptuado en el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al Ministerio de Educación Nacional con el fin de solicitar la aprobación a la modificación del registro calificado del programa académico de Medicina, según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige una vez sea aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional, con base en lo consignado en el decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias al interior de la institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia (Quindío), a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

  
JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO  
Rector

  
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ  
Secretaria General (e)

Proyectó – Revisó: Oficina de Gestión y Aseguramiento de la Calidad

Revisó aspectos Jurídicos: Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga  
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Aproba: Néstor Jairo Zapata Gil  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CPBRM Eugenia G.

Por una Universidad  
**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)